

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 13-2016  
Primera Quincena  
Julio 2016

## ÍNDICE

### Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pg. 4](#)

### Gestión TV – Bufete Empresarial

Algunos cambios introducidos en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. [Pg. 4](#)

¿Cuáles son las entidades que regulan al sector hidrocarburos? [Pg. 4](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Modifican el Reglamento Interno de Inscripciones y Exclusión de de Valores en el Registro de la BVL. [Pg. 5](#)

Modifican el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros. [Pg. 5](#)

Aprueban el Reglamento de Capitalización Inmobiliaria. [Pg. 5](#)

Aprueban normas para la difusión de información al Mercado de Valores a través de las páginas web de los emisores. [Pg. 5](#)

### Competencia Desleal

#### Normas Legales

Osiptel establece lineamientos generales para la aplicación de las normas de represión de la competencia desleal en el ámbito de las telecomunicaciones. [Pg. 6](#)

### Energía y Recursos Naturales

#### Normas Legales

Aprueban los criterios y mecanismos para la implementación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). [Pg. 7](#)

### Infraestructura y Proyectos

[Pg. 7](#)

### Laboral

[Pg. 8](#)

## **Libre Competencia**

### **Normas Legales**

Osiptel establece lineamientos generales para la aplicación de las normas de represión de conductas anticompetitivas en el ámbito de las telecomunicaciones.

[Pg. 8](#)

## **Tributario**

### **Normas Legales**

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pg. 9](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Ivo Gagliuffi	03/Julio	Hora de Designaciones	Semana Económica – Legal y política	34
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados	03/Julio	Precisan Alcances en Contrato de Suplencia	El Peruano – Derecho	10
Cesar Medina	05/Julio	Bancos pueden Cobrarse las Deudas Impagas de la Cuenta Sueldo de sus Clientes y Dejarla sin Fondos	Gestion.pe	-

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



**Algunos cambios introducidos en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado**

- Maurice Saux -

<http://gestion.pe/gestion-tv/cambios-ejecuciones-obras-nueva-ley-contrataciones-estado-2da-parte-2164633>



**¿Cuáles son las entidades que regulan al sector hidrocarburos?**

- Masiel Arrieta -

<http://gestion.pe/gestion-tv/cuales-son-entidades-que-regulan-al-sector-hidrocarburos-2165130>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO INTERNO DE INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO DE LA BVL**

Mediante Resolución SMV N° 018-2016-SMV/01, publicada el 1 de julio, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) modificó el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima aprobado mediante Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01.

La referida resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS**

Con fecha 3 de julio se publicó la Resolución SBS N° 3650-2016, mediante la cual la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”) modificó el reglamento antes mencionado, el cual se encuentra disponible en su portal web ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

La referida resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA**

La SBS, mediante Resolución SBS N° 3716-2016, publicada el 9 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Capitalización Inmobiliaria y Empresas de Capitalización Inmobiliaria, el cual viene a desarrollar la Ley N° 28364, Ley que regula el contrato de capitalización inmobiliaria.

De manera adicional, la referida resolución efectuó modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, así como el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

La fecha de entrada en vigencia de esta norma es el 1 de septiembre.

### **APRUEBAN NORMAS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO DE VALORES A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS WEB DE LOS EMISORES**

La SMV, mediante Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01, publicada el 14 de julio de 2016, aprobó las referidas normas otorgan las pautas mediante las cuales las sociedades emisoras deberán realizar la difusión de información al mercado de valores a través de sus páginas web corporativas.

La referida resolución entrará en vigencia el día 1 de agosto de 2017.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Patricia Brocos  
Diego Carrillo  
Fátima de Romaña  
Yesica Del Carpio

[pbrocos@lazoabogados.com.pe](mailto:pbrocos@lazoabogados.com.pe)  
[dcarrillo@lazoabogados.com.pe](mailto:dcarrillo@lazoabogados.com.pe)  
[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)  
[ydelcarpio@lazoabogados.com.pe](mailto:ydelcarpio@lazoabogados.com.pe)

Freddy Escobar	<a href="mailto:eescobar@lazoabogados.com.pe">eescobar@lazoabogados.com.pe</a>
Andrea Espinoza	<a href="mailto:aespinoza@lazoabogados.com.pe">aespinoza@lazoabogados.com.pe</a>
Bruno Gonzales	<a href="mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe">bgonzales@lazoabogados.com.pe</a>
Jorge Lazo	<a href="mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe">jlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Lazo	<a href="mailto:llazo@lazoabogados.com.pe">llazo@lazoabogados.com.pe</a>
Victor Lazo	<a href="mailto:vlazo@lazoabogados.com.pe">vlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Francisco Montoya	<a href="mailto:fmontoya@lazoabogados.com.pe">fmontoya@lazoabogados.com.pe</a>

## COMPETENCIA DESLEAL

### NORMAS LEGALES

#### **OSIPTEL ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de junio de 2016, el Osiptel dispuso la publicación de la Resolución N° 007-2016-TSC/OSIPTEL emitida por su Tribunal de Solución de Controversias con fecha 9 de junio de 2016 que establece los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones (en adelante, “los Lineamientos”).

De acuerdo a lo establecido por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal y el numeral 114° del Decreto Supremo N° 020-98-MTC-Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, el Osiptel es el órgano encargado de la aplicación de las normas de competencia desleal en el mercado de los servicios públicos de las telecomunicaciones pudiendo expedir lineamientos en este ámbito con la finalidad de orientar a los agentes económicos sobre sus criterios de interpretación y aplicación general de la ley.

En tal sentido, el Osiptel desarrolla en los Lineamientos lo siguiente: (i) la aplicación de la ley, (ii) la finalidad, (iii) el ámbito de competencia, (iv) disposiciones generales relacionadas con la actividad concurrencial, efectos sobre el mercado, legitimidad para denunciar y primacía de la realidad, (v) la cláusula general de prohibición de actos de competencia desleal y (vi) infracciones enunciadas expresamente en la ley.

Finalmente, cabe agregar que la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2016-CD/OSIPTEL dejó sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 075-2002-CD/OSIPTEL que aprobó Lineamientos sobre la misma materia.

Para visualizar la referida Resolución, ver el siguiente link:  
<https://www.osiptel.gob.pe/articulo/077-2016-cd-osiptel>

#### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Joselyn Olaechea	<a href="mailto:jolaechea@lazoabogados.com.pe">jolaechea@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas Klauer	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Fiorella Colonna	<a href="mailto:fcolonna@lazoabogados.com.pe">fcolonna@lazoabogados.com.pe</a>
Fernando Salhuana	<a href="mailto:fsalhuana@lazoabogados.com.pe">fsalhuana@lazoabogados.com.pe</a>
María Isabel Alvarado	<a href="mailto:malvarado@lazoabogados.com.pe">malvarado@lazoabogados.com.pe</a>
Macarena Del Busto	<a href="mailto:mdelbusto@lazoabogados.com.pe">mdelbusto@lazoabogados.com.pe</a>

# ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)**

Con fecha 12 de julio se publicó la Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM por medio del cual se aprueban los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Cabe señalar que el Ministerio del Ambiente se encuentra facultado para aprobar mediante Resolución Ministerial, disposiciones normativas y técnicas complementarias para definir criterios y mecanismos generales a tener en cuenta por todo proponente para la formulación de políticas, planes y programas, de nivel nacional, regional o local, con incidencia sobre el ambiente; así como, definir criterios y mecanismos para incluir políticas, planes y programas de nivel nacional, regional o local que estarán sujetas a la Evaluación Ambiental Estratégica e implementar y hacer seguimiento a dicho proceso.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta                      [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo                              [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

# INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2016-4 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/owFeP4>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

# LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:  
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

# LIBRE COMPETENCIA

## NORMAS LEGALES

### **OSIPTEL ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2016, el Osiptel dispuso la publicación de la Resolución N° 006-2016-TSC/OSIPTEL emitida por su Tribunal de Solución de Controversias con fecha 9 de junio de 2016 que establece los Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones (en adelante, "los Lineamientos").

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y el numeral 114° del Decreto Supremo N° 020-98-MTC-Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, el Osiptel es el órgano encargado de la aplicación de las normas de libre competencia en el mercado de los servicios públicos de las telecomunicaciones pudiendo expedir lineamientos en este ámbito con la finalidad de orientar a los agentes económicos sobre sus criterios de interpretación y aplicación general de la ley.

En tal sentido, el Osiptel desarrolla en los Lineamientos lo siguiente: (i) el ámbito de aplicación subjetiva de la ley, (ii) la función del Osiptel en el mercado, (iii) las prohibiciones absolutas y relativas, (iv) el mercado relevante, (v) la posición de dominio y el abuso de la misma, (vi) las prácticas colusorias horizontales y verticales y (vii) la graduación de la sanción.



Finalmente, cabe agregar que la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2016-CD/OSIPTTEL dejó sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2000-CD/OSIPTTEL que aprobó Lineamientos sobre la misma materia.

Para visualizar la referida Resolución, ver el siguiente link:

<https://www.osiptel.gob.pe/articulo/077-2016-cd-osiptel>

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES**

Mediante Resolución Ministerial No.211-2016-EF/15, publicada el día 06 de julio de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 07 de julio de 2016.

#### Contacto del Área Tributaria:

Cynthia Munaila [cmunaila@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunaila@lazoabogados.com.pe)

Yajahida Ramirez [yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)

Carla Cortes [ccortes@lazoabogados.com.pe](mailto:ccortes@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Cynthia Munilla, Carlos Rojas, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI**  
ABOGADOS

**Para cualquier información que desee, por favor  
comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Alagá 699, Pao 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 612 1701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)